

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad Jurídica del Fuero Común

Artículo 16.- Las funciones de la Unidad Jurídica del Fuero Común

- I. Asistir jurídicamente a la Dirección General y a las Unidades que integran ésta y asesorar a los Centros Estatales de Reinserción Social y a los elementos de seguridad y custodia, siempre y cuando en el ejercicio de sus funciones se vean afectados los intereses de la Secretaría, Dirección General o de los Centros Estatales de Reinserción Social, previa coordinación con el Director Jurídico de la Secretaría,
- II. El Titular de la Unidad, representará legalmente al Director General ante las autoridades Administrativas y judiciales del fuero común, en los asuntos en que sea parte o se tenga que deducir, intereses relacionados con la dirección General, pudiendo formular querellas, denuncias u otorgar perdón cuando este proceda y que tenga relación con el patrimonio asignado a la dirección General o a los Centros Estatales de reinserción Social, así como interponer los recursos que sean necesarios en la tramitación de cualquier controversia de carácter judicial o administrativa, debiendo coordinarse con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo,
- III. El Titular de la Unidad, dentro del ejercicio de sus funciones, tendrá facultades para certificar constancias existentes en los archivos de las diversas Unidades y áreas de la Dirección General,
- IV. Proporcionar constancia de antecedentes penales solicitados por la autoridad competente, además de los solicitados por particulares para un derecho propio, previo pago que haga en la Oficina Recaudadora de la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,
- V. La unidad Jurídica del Fuero Común, en coadyuvancia con la autoridad jurisdiccional vigilará y mantendrá el control de la situación legal de cada interno,
- VI. Llevar a cabo el archivo de concentración de la Dirección General, coordinándose en todo momento con la Dirección Administrativa y la dirección jurídica de la Secretaría, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley en la materia, debiendo informar mensualmente sobre el catálogo archivístico a la dirección Jurídica de la Secretaría,
- VII. Realizar visitas periódicas a los Centros Estatales de Reinserción social, para brindar asesoría jurídica, levantamiento de identificación, filiación, toma de huellas dactilares y tomas fotográficas de frente y de perfil de los internos del lugar para alimentar la base de datos de la Unidad de informática de la dirección General,
- VII. Mantener una constante coordinación con la dirección Jurídica de la Secretaría, con la finalidad de unificar criterios en cuestiones de la materia y lograr una mayor defensa de la Dirección General o la Secretaría, y
- IX. Las demás que señale la Ley del Sistema, Ley del Sistema de Seguridad, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, el presente reglamento y la autoridad superior.